



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2015-0632 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	CENaida ESTHER GARCERANT BARRETO C.C. 32.643.510. A FAVOR . DAVID JOSE ARAUJO GARCERANT
DEMANDADO	JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE C.C. 77.026.658.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 10 DE FEBRERO de 2021. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, el demandado solicita levantamiento de medida. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Advierte el despacho, que el solicitante presenta derecho de petición, en la cual solicita levantar las medidas de embargo asignadas al crédito, y se oficie a la Universidad del Norte a fin de certificar la culminación de los estudios del joven beneficiario de la cuota de alimentos.

El Art. 23 de la carta Política señala “ Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución . El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.” En concordancia con el Art. 5 del CCA. “Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito a través de cualquier medio.

Es importante, hacerle saber al peticionario que el derecho de petición no puede invocarse para que un juez haga o deje de hacer algo dentro de su función legal, pues el juez está gobernado por los principios y normas del proceso que aquel conduce.

CONSIDERACIONES

En el proceso de la referencia se observa que practicada la liquidación de crédito, desde diciembre del 2009 hasta septiembre de 2016 asciende a la suma de \$8.010.716, incluidos los abono realizados a la actora en ese periodo.

De lo anterior se expidió “oficio No. 2349-2016 de fecha noviembre 4-2016, al pagador ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, a fin de continuar realizando los descuentos asignados a la cuota futura por \$103.728 con su respectivo incremento anual y consignarlo bajo la Casilla tipo seis (6) , además el descuento de la medida cautelar ordenada sobre la quinta parte de los ingresos del demandado, debe aplicarse hasta completar la suma de \$8.010.716, y consignarlo bajo la casilla tipo uno.(01). “

Así mismo en fecha del 20 de marzo de 2018 se remitió nuevo oficio No. 502-2018, al pagador ...2” REQUERIR al pagador de la Secretaria de Transito de la Alcaldía de Valledupar, para que a partir de la fecha consigne la cuota de alimentos \$128.294. descontados al demandado los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de

ahorros alimentaria No.41601045034-0 a nombre de la señora Cenaida Esther Garcerant Barreto del Banco Agrario.

3. REQUERIR al pagador de la Secretaria de Transito de la Alcaldía de Valledupar, para que descuenta y consigne la quinta parte del salario y prestaciones legales y extralegales que devenga el empleado José Joaquín Araujo Baute C.C. 77.026.658 dinero que debe consignar a orden de este juzgado en la cuenta judicial del banco Agrario No. 087582034001 código No. 08758318400120150063200, en la casilla tipo uno (01), hasta completar la suma de ocho millones diez mil setecientos dieciséis pesos ML: (\$8.010.716.), a nombre de la señora Cenaida Esther Garcerant Barreto C.C. 32643510.

lo anterior da cuenta que el pagador tiene conocimiento hasta que suma descontar lo asignado al crédito, esto es \$8.010.746.,

Ahora bien, impresas las relaciones de títulos pagados, se observa que los descuentos asignados al crédito se suspenden por parte del pagador hasta el 15-07-2020, continuando los descuentos asignados a la cuota futura por parte del pagador hasta la fecha.

De estas relaciones se registran pagados los títulos que ascienden a la suma de \$8.249.400., asignada al crédito que comparada con la suma adeudada por s \$8.010.746, se registra una diferencia a favor del demandado la suma de \$ 238.684.

Ante lo anterior, se procederá a dar por terminado el proceso y se ordenará levantar las medidas respecto al crédito.

Concerniente a la solicitud del extremo pasivo de oficiar a la Universidad del Norte, a fin de certificar si el beneficiario de la cuota alimentaria termino sus estudios universitarios, a lo que el despacho considera improcedente tal solicitud, toda vez que es una carga procesal del demandado, por tanto, no se accederá conforme lo indica el artículo 78 numeral 10.

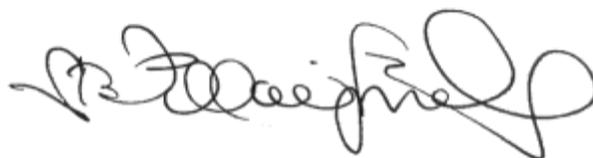
En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. ACCEDER a levantar las medidas cautelares respecto de los descuentos asignados al crédito objetos de Litis, por cancelación total del crédito de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.
2. TENER POR CANCELADO la totalidad del crédito, derivado de los descuentos efectuados por el pagador cuyos descuentos se suspendieron desde el 15-07-2020.
3. ORDENAR levantar las medidas cautelares asignadas al crédito por pago total del crédito. Líbrese oficio a la Alcaldía Municipal de Valledupar
4. De las sumas canceladas al extremo activo asignada al crédito registra un saldo de \$8.249.400. que confrontado con el valor adeudado objeto de Litis de \$8.010.476, resultas a favor del demandado la suma de \$238.684.
5. ORDENAR que el descuento a practicar por el pagador de la cuota futura de alimentos asignada al mes de febrero -2021, NO SEA CANCELADA a la demandante, por lo expuesto en el numeral anterior.
6. ORDENAR QUE EL TITULO del mes de febrero previa solicitud sea cancelado al demandado señor JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE.
7. ORDENAR que una vez se registre la consignación del mes de marzo-2021 se efectúe inmediatamente la conversión del título así. CEANIDA ESTHER GARCERANT BARRETO \$201.284. /José Joaquín Araujo Baute \$18.700.

8. NO ACCEDER oficiar a la Universidad del Norte por improcedente, conforme lo expuesto en la parte motiva.
9. NOTIFICAR la presente respuesta a la parte interesada, correo josearaujobaute@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 022 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg